San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 001-2020-GRSM/ARSM

Moyobamba, 06 febrero 2020. EXP Nº 002-2020000114

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 014-2006-AGN/J, Oficio Nº 015-2020-CASM/D, suscrito por el colegio de abogados de San Martin, Oficio Nº 24-2020-UNSM-T/R suscrito por el Vice Rector Académico de la Universidad Nacional de San Martin – Tarapoto, Oficio Nº 001-2020-GRSM-GTBM-T/DASRSM-T, suscrito por el Director(e) del Archivo Sub Regional San Martin, Oficio Nº 002 – 2020 – CCPSM/D, Nota Informativa Nº 056 - 2020/GRSA/AR; y Oficio Múltiple Nº 001-2020 - GRSM/AR, suscrito por el jefe (e) de Archivo Regional de San Martin; y,

Considerando:

Que el artículo 191° de la constitución política del estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.

Que, el artículo 21° de la constitución política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independiente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el estado.

Que mediante ley Nº 25323 se crea el sistema nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios normas técnicas y métodos de archivo.

Que, mediante Ley Nº 19414, se declara de utilidad pública, la defensa conservación e incremento del patrimonio documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger.

Que, mediante decreto supremo Nº 008-92-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25323, sobre la creación Nacional de Archivos, el cual establece en su artículo 21° que la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado que emite opinión técnica a nivel nacional en materia de archivo. Su Reglamento definirá sus funciones y conformación, se aprobara por resolución Jefatural; así mismo, la Comisión Técnica Regional de Archivos cuenta con las mismas atribuciones de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, conforme lo establece el artículo, 25° de la misma norma descrita.

Que el artículo 22° del reglamento de la ley antes mencionada prescribe que los archivos regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica depende del Consejo Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del sistema en su jurisdicción.

Que mediante Resolución Jefatural Nº 014-2006-AGN/J, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos, el cual establece que la comisión técnica Regional de Archivo es un órgano consultivo especializado del Archivo Regional, encargado de emitir opinión técnica a Nivel Regional en materia archivística, establece funciones y atribuciones, requisitos para su conformación, así como establece que la constitución de la Comisión Técnica Regional de Archivos será oficializada por Resolución Directoral del Archivo Regional, respectivo remitiendo copia de la resolución al archivo General de la Nación para su conocimiento.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 001 -2020-GRSM/ARSM

Que mediante Oficio N° 015-2020-CASM-D, suscrito por el colegio de abogados de San Martin, recepcionado con fecha 31 de Enero del año en curso; Oficio N° 024-2020-UNSM-T/R suscrito por el Vice Rector Académico de la Universidad Nacional de San Martin – Tarapoto, recepcionado con fecha 31 de Enero del año en curso; Oficio N° 002-2020-GRSM-GTBM-T/DASRSM-T, suscrito por el Director (e) de la dirección del Archivo Sub Regional San Martin, recepcionado el 29 de Enero del año en curso; Oficio N° 002-2020-CCPC/D, suscrito por el Decano del Colegio de Contadores Públicos de San Martin, recepcionado el 21 de enero del año en curso, Nota Informativa N° 056-2020-GRSM/AR suscrito por la Jefa del Archivo Regional de San Martin, emitida 30 de enero del año en curso; y Oficio Múltiple N° 001-2019-GRSM/AR, suscrito por la Jefa de Archivo Regional del Gobierno Regional San Martin emitido el 15 de enero del año en curso; a través del cual se ha designado a los integrantes de diferentes instituciones para la conformación de la Comisión Técnica Regional de Archivo.

Que por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por el decreto supremo N° 008 – 92-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 25323 Ley de Sistema Nacional de Archivos; Articulo243 del Reglamento de Organización y funciones aprobado mediante ordenanza regional N° 021-2017-GRSM/CR; art. 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos aprobado por Resolución Jefatural N° 014-2006-AGN/J.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** la COMISION TECNICA REGIONAL DE ARCHIVOS del Archivo Regional San Martin, la misma que está integrada conforme se detalla a continuación:

- Lic. NORITH GRANDEZ OLORTEGUI : PRESIDENTE
  Jefe de Archivo Regional de San Martin
- Abog. LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ CUEVA : MIEMBRO
  Representante del Colegio de Abogados de San Martin
- CPCC. ÉDISON PÉREZ GÓMEZ : MIEMBRO
  Representante del Colegio de Contadores de San Martin
- MG. MARLEN DEL AGUILA RUIZ : MIEMBRO
  Representante del Archivo Sud Regional de San Martin
- Tec. Adm. WELINTON TUANAMA RÍOS : MIEMBRO
  Representante de la Universidad Nacional de San Martin
- Tec. Cont. LAURA LILIANA PEREA MERINO : MIEMBRO
  Secretaria Técnica del comité

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNIQUESE**, la oficialización de la presente resolución a los organismos representantes, a los miembros de la comisión Técnica Regional de Archivo General de la Nación; y al Gobierno Regional San Martin para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal Web del Gobierno Regional San Martin.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Lic. Norith Grandez Olortegui
JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL SAN MARTÍN